

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

rado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXI

PACHUCA DE SOTO, 8 DE JULIO DE 1947.

NUM. 23

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de cuantía de derechos especificando las veces que deba publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Gastos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

1-1609

Al margen un sello que dice: República Mexicana.
—Estado de Hidalgo.— Poder Ejecutivo,— Secretaría General.

CONVENIO que celebran de una parte el Gobierno Federal representado por el C. Licenciado Ramón Beteta, Secretario de Hacienda y Crédito Público y de otra parte el Gobierno del Estado de Hidalgo representado por los C. Licenciados Vicente Aguirre, Gobernador Constitucional de la propia Entidad y F. Ocampo Noble, Secretario General del Gobierno, a quienes en el curso del contrato se designarán simplemente como el Secretario de Hacienda y el Gobierno del Estado de Hidalgo.

ANTECEDENTES

1o—El Secretario de Hacienda y el Gobierno del Estado consideran que es indispensable para el fortalecimiento de la economía del país, el establecimiento de un sistema nacional de imposición dentro del cual la Federación, los Estados y los Municipios puedan obtener los recursos necesarios para la correcta prestación de los servicios públicos a su respectivo cuidado.

2o—En las convenciones fiscales reunidas en 1925 y 1932, se aprobó entre otras conclusiones la de que para favorecer el desarrollo industrial del país, es indispensable que no existan barreras fiscales ni diferencias de impuestos entre los Estados que impidan la libre circulación en toda la República, de los artículos producidos en cualquiera entidad.

3o—Desde hace varios años la Federación viene esforzándose concretamente en la substitución de los diferentes impuestos, con que los Estados gravan la producción y venta de cerveza, con una participación en el Impuesto Federal que distribuida entre los Estados productores y los

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

1-1609. Convenio celebrado entre la Secretaría de Hacienda y el Gobierno del Estado en relación con los Impuestos que gravan la producción y venta de cerveza. 169 170.

GOBIERNO FEDERAL

Solicitud de inafectabilidad del predio rústico denominado «Tlalocuil», ubicado en el Municipio de Tepehuacán, del Estado de Hidalgo. 171 172.

4143.—Solicitud de inafectabilidad del predio rústico denominado «Teocomulco», ubicado en el Municipio de Cuautepéc, del Estado de Hidalgo. 172.

AVISOS Judiciales y Diversos. 172 173 174 175 176

consumidores, garántice a unos y otros un ingreso adecuado.

El propósito de la Federación al promover la federalización de los impuestos sobre producción y consumo de cerveza, ha sido no solamente uniformar la tributación sobre esta actividad sino también impulsar la producción de esta bebida que desde el punto de vista de la salubridad general conviene que substituya a bebidas alcohólicas de alta graduación que hasta ahora han tenido gran consumo en el país.

4o—La Ley de Ingresos de la Federación para el presente año en su art. 5o concede a los Estados, Municipios, Territorios y Distrito Federal, participación en la cerveza producida y consumida dentro de sus respectivas jurisdicciones condicionando la entrega de esas participaciones a la supresión de los impuestos sobre producción o venta de cerveza determinados en la Ley Federal de la materia.

La misma Ley de Ingresos en su artículo 11o faculta al Ejecutivo para aumentar las participa-

ciones concedidas a los Estados, Territorios, Distrito Federal y Municipios en el caso de que la totalidad de los Estados aprueben un convenio para federalizar, los impuestos sobre producción y consumo de cerveza, preparado por la Secretaría de Hacienda.

En vista de los antecedentes expuestos y reconociendo ambas partes contratantes la necesidad y conveniencia para el país de ir estructurando un régimen fiscal dentro del cual se asegure a la Federación, a los Estados y a los Municipios, la obtención de recursos suficientes, ambas partes otorgan:

I.—El Gobierno del Estado se compromete a promover ante la H. Legislatura Local, a más tardar dentro de los 60 días de la firma de este convenio la abrogación de las Leyes y disposiciones que dentro de la letra y espíritu del artículo 50 de la Ley de Ingresos de la Federación son incompatibles con la percepción de las participaciones en el impuesto sobre producción de cerveza a que el mismo artículo se contrae.

II.—La Secretaría de Hacienda por su parte se compromete:

a).—A liquidar y pagar al Gobierno del Estado a partir de la fecha en que surta efectos la derogación de las leyes y disposiciones a que se refiere el artículo anterior, las participaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley de Ingresos de la Federación para el año de 1947, y sea un centavo por litro de cerveza producida dentro del territorio del Estado más un centavo tres cuartos por litro de cerveza consumida dentro del propio territorio aun cuando no haya sido elaborada dentro de él. De la participación por consumo, un centavo de centavo por litro sobre el volumen distribuido en su jurisdicción correspondiente a cada uno de los Municipios comprendidos dentro del territorio del Estado.

b).—A que a partir de la fecha en que la totalidad de los Estados de la República se haya incorporado al régimen de participaciones de que trata el presente convenio, se aumenten las participaciones que se liquidarán y pagarán al Gobierno del Estado en la proporción de medio centavo más sobre la cerveza producida en su jurisdicción y en tres cuartos de centavo más si correspondiente a la cerveza consumida en forma y manera que la participación local que corresponda al Gobierno del Estado se eleve a un centavo y medio por litro de cerveza producida más dos centavos y medio por litro de cerveza consumida en su jurisdicción.

III.—El Gobierno del Estado se obliga, asimismo a promover en su oportunidad ante la H. Legislatura del mismo la aprobación de una reforma constitucional por virtud de la cual se reconozca y sancione la facultad exclusiva de la Federación para establecer impuestos a la producción y al consumo de cerveza, con la obliga-

ción de otorgar a los Estados, una participación en el rendimiento de dicho tributo.

IV.—Si después de haber sido aprobado el presente convenio por la totalidad de los Estados y de haberse aumentado las participaciones a los Estados en el Impuesto sobre producción y consumo de cerveza en la cantidad autorizada en el artículo 110 de la Ley de Ingresos de la Federación (y por no haberse sancionado mediante la correspondiente reforma constitucional la federalización de los impuestos sobre producción y consumo de cerveza) alguno o algunos Estados expidieran disposiciones incompatibles con la percepción de las participaciones a que este convenio se refiere, la Federación quedará relevada de las siguientes obligaciones:

1o.—Respecto del Estado que hubiere dictado las Leyes o disposiciones incompatibles con la percepción de las participaciones, la Federación quedará desligada de todo compromiso y por lo mismo el Gobierno respectivo dejará de tener derecho tanto a la participación establecida en el artículo 50 de la Ley de Ingresos para el presente año, como al aumento autorizado en el artículo 110 de la propia Ley.

2o.—Respecto de los demás Estados, la Federación quedará relevada únicamente del compromiso de pagar el aumento en la participación autorizada conforme al artículo 110 de la Ley de Ingresos.

3o.—Cualquier duda respecto de la aplicación e interpretación del presente convenio, será sometida a la decisión inapelable de la Comisión Permanente de la Convención Fiscal. La Comisión Permanente de la Convención Fiscal decidirá por mayoría de votos de los representantes locales más el voto de la representación Federal.

El presente convenio fue suscrito y firmado en la Ciudad de México, D. F. hoy día veintita de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario de Hacienda Lic. Ramón Benítez.—El Gobernador Constitucional Lic. Marcos Aguilar.—El Sr. Carl del Rob. del Edo. Lic. Francisco Robla.—Barricacas.

CONDICIONES:

Este Periódico se publicará los días 10, 15 y 20 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción trimestral.

Los números sueltos o sustraídos, valen veinte centavos. Se argumentan en las Administraciones de Rentas.

Los recibidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 10, frase III de la Ley de Impresos vigente.

Los avisos, noticias, etc., etc., que se solicitan en cualquier punto del Estado, no se publicarán si no tienen autorización del Jefe de la Administración de Rentas.

G O B I E R N O F E D E R A L

5-1690

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. —Poder Ejecutivo Federal. —México. —Secretaría de Relaciones Exteriores.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos:

Vista la Patente de Cónsul General de Carrera de Guatemala en México, D. F., que el Excelentísimo Señor Presidente de dicho país expidió en la ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, en favor del señor Antonio Morales Nadler, le concedo el presente EXEQUATUR, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de Guatemala en México, D. F., con jurisdicción en los Estados de Puebla, Morelos, Tlaxcala, Hidalgo, Querétaro, Guanajuato y Michoacán.

Dado en la ciudad de México, firmado de mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número veinticuatro, a fojas cuarenta del libro correspondiente, el día dos de abril de mil novecientos cuarenta y siete. —M. Alemán V. —El Secretario de Relaciones Exteriores, Jaime Torres Bodet.

SECCION AGRARIA

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.— México.— Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad promovido por la señora María de Jesús Saldaña de Pardiñas en favor del predio rústico denominado «TLALOCUIL», ubicado en el Municipio de Tepehuacán, del Estado de Hidalgo: y

RESULTANDO:

I.—Por escrito de fecha 29 de mayo de 1942, la señora María de Jesús Saldaña de Pardiñas, solicitó la declaratoria de inafectabilidad en favor del predio arriba mencionado, el cual tiene una extensión de 89-49-00 Hs de temporal, equivalentes a 44-74 50 Hs, de riego teórico. La peticionaria acreditó sus derechos de propiedad con copia certificada de la escritura pública número 15, pasada en Tamazunchale, S. L. P. el 27 de septiembre de 1933, habiendo sido inscrita en el Registro Público de la propiedad del mismo lugar, el 24 de noviembre del mismo año, bajo el No 19, a fojas 34 vuelta, 35 y 36 frente y vuelta y 37

frente del Libro Principal de Escrituras Públicas. La promovente exhibió asimismo el plano del predio de que se trata.

II.—La solicitud de referencia se llevó por sus trámites legales y en su oportunidad el Delegado del Departamento Agrario en el Estado emitió su opinión en el sentido de que es procedente la declaratoria pedida.

III.—Turnado el expediente al Departamento Agrario y visto el parecer de dicha Dependencia, se está en condiciones de resolverlo; y

C O N S I D E R A N D O

Que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que al efecto estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor, que la promovente comprobó sus derechos de propiedad sobre el predio de que se trata y que éste tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del Código Agrario vigente, es procedente formular la declaratoria de inafectabilidad solicitada.

En consecuencia, el suscrito Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo además en los artículos 27 de la Constitución Política del País y 33 del Código Agrario vigente, tiene a bien dictar el siguiente

A C U E R D O

Primero —Se declara inafectable para los efectos de dotación, ampliación o creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 89-49-00 Hs, Ochenta y Nueve Hectáreas, Cuarenta y Nueve Areas, de temporal, equivalentes a 44-74-50 Hs., Cuarenta y Cuatro Hectáreas, Setenta y Cuatro Areas, Cincuenta Centiáreas, de riego teórico, que integran el predio rústico denominado «Tlalocuil», ubicado en el Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Estado de Hidalgo, propiedad de la señora María de Jesús Saldaña de Pardiñas, quedando expresamente entendida que el presente Acuerdo, queda sujeto a la condición de que no posea otra u otras propiedades, cuya superficie, sumada a la que ampara este Acuerdo, exceda del límite que la Ley señala, porque en tal caso los excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias

Segundo. —Inscríbase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional; expídase el certificado respectivo; publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D F., a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. *Manuel Avila Camacho*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.—*Silvano Barba González*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 19 de septiembre de 1945.—El Secretario General.—*Ing. Heriberto Allera*.

4143

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad promovido por el señor Marcelino Pérez, en favor de dos fracciones de la ex Hacienda de «Tecocomulco», ubicadas en el Municipio de Cuautepéc, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO

I.—Por escrito de fecha 25 de noviembre de 1943, el señor Marcelino Pérez, propietario de dos fracciones de la ex Hacienda de «Tecocomulco», solicitó la declaratoria de inafectabilidad en favor de dichas fincas, que tienen una extensión total de 46 00-00 Hs., de las cuales 30 00 00 Hs. son de temporal y 16 00 00 Hs. de agostadero en terrenos áridos equivalentes a 17-00 00 Hs. de riego teórico. El peticionario acreditó sus derechos de propiedad con testimonio de la escritura número 28672 de fecha 16 de julio de 1936, pasada en la Ciudad de México, D. F., ante la fe del Notario Público No 3, documento que fué inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tulancingo, Hgo., con fecha 5 de octubre de 1936, bajo el número 144 a fojas 125 frente y siguientes del Complemento al Tomo 52 de la Sección Primera. El promovente exhibió asimismo, el plano de los predios de que se trata.

II.—La solicitud de referencia se llevó por sus trámites legales y en su oportunidad la Delegación del Departamento Agrario, emitió su opinión en el sentido de que es procedente la declaratoria pedida.

III.—Turnado el expediente al Departamento Agrario y visto al parecer de dicha Dependencia, se está en condiciones de resolverlo; y

CONSIDERANDO

Que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que al efecto estatuye el artículo 294 del Código Agrario vigente; que el promovente comprobó sus derechos de propiedad sobre los predios de que se trata y que éstos tienen una superficie total que no excede de los límites que señala el artículo 104 del Ordenamen-

to citado; es procedente formular la declaratoria de inafectabilidad solicitada.

En consecuencia, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo además en los artículos 27 de la Constitución Política del país y 33 del Código Agrario vigente, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación, ampliación o creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 46-00 00 Hs. Cuarenta y Seis Hectáreas, de las cuales 30 00 00 Hs. Treinta Hectáreas son de temporal y 16-00 00 Hs. Dieciséis Hectáreas de agostadero de terrenos áridos, equivalentes a 17-00 00 Hs. Diecisiete Hectáreas de riego teórico, que integran las dos fracciones de la ex Hacienda de «Tecocomulco», ubicadas en el Municipio de Cuautepéc, del Estado de Hidalgo, propiedad del señor Marcelino Pérez quedando expresamente entendido que el presente Acuerdo queda sujeto a la condición de que no posea otra u otras propiedades, cuya superficie, sumada a la que ampara este Acuerdo, exceda del límite que la Ley señala, porque en tal caso, los excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Inscríbase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional; expídase el Certificado respectivo; publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F. el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *Manuel Avila Camacho*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.—*Silvano Barba González*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F. a 18 de junio de 1945.—El Secretario General *Ing. Heriberto Allera*.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

5-1526

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido en este Juzgado por la señora María del Carmen Bautista de Acosta contra Ramón Acosta Sánchez, sobre divorcio, con fundamento del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, se notifica al demandado para

que en el término de quince días siguientes a la última publicación del presente que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, se presente a conocer de la demanda en su contra.

Tulancingo, Hgo., abril 16 de 1947.—El Secretario, *Sadot F. Ruiz*. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 18 de 1947.—Recibido, junio 14 de 1947.

5-1636

JUZGADO CONCILIADOR DE JACALA

A V I S O .

El Sr. Carlos I. Cisneros, ha promovido Diligencias de Información Test. Ad perpetuam, para comprobar derechos de propiedad por prescripción positiva, de un predio que colinda con Martín Ramírez, Margarita C. de Belmaráz, Carretera Nacional y camino de la Sierra, ubicado en esta población.

Publíquese tres veces consecutivas cumplimiento Ley.

Jacala, Hgo., mayo 31 de 1947.—El Secretario Juzgado Conciliador, *J. Carmen Rangel*. 3-3

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, junio 19 de 1947.—Recibido, junio 19 de 1947.

5-1656

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE HUEJUTLA.

A V I S O .

Raymundo Andrade ha promovido en este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuam, fin comprobar posesión por más de veinte años, anteriores a la fecha sobre predio rústico denominado «El Cerro», ubicado en Municipio de Jaltocán, de este Distrito Judicial, cuya superficie y colindancias constan en expediente respectivo. Con dicha información preténdese acreditar dominio sobre inmueble. El Ciudadano Juez mandó se publique por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado u otro local de más circulación.

Huejutla de Reyes, Hgo., junio 14 de 1947.—El Secretario, *Gabino Medina*. 3-2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, junio 14 de 1947.—Recibido, junio 11 de 1947.

5-1568

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN

E D I C T O .

Fortunata Ramírez, ha promovido Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva sobre los predios «Xothé», «Nexni» y «Sin Nombre», ubicados en la Ranchería de San Francisco, Decá y Mandhó del Municipio de Alfajayucan, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 6/947.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y «El Observador», conocimiento interesados en cumplimiento artículo 3029 del Código Civil.

Ixmiquilpan, Hgo., abril 29 de 1947.—El Secretario del Juzgado, *Hilario Villa Martínez*. 2-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, junio 24 de 1947.—Recibido, junio 28 de 1947.

5-1611

JUZGADO CONCILIADOR DE MIXQUIAHUALA

DE JUAREZ, HGO.

A V I S O .

Emiliano Alvarado, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar propiedad y posesión sobre un predio en la séptima demarcación de esta Cabecera. Colindancias: Norte, con Luis Falcón Hidalgo; por el Sur, con vía pública; por el Oriente con sucesión de Rosenda Aguirre y al Poniente con Cándido Ramírez.

Mixquiahuala de Juárez, 16 de junio de 1947.—El Secretario, *Octaviano Flores*. 2-2

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala de Juárez.—Derechos enterados, junio 24 de 1947.—Recibido, junio 28 de 1947.

5-1613

JUZGADO CONCILIADOR DE CHILCUAUTLA

A V I S O .

Ciudadano

Recaudador de Rentas.

Presente.

Juan Delgado, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva sobre los predios rústicos nombrados «Mezquite Prieto» e «Higo», situados en el Barrio de Bethí de este Municipio, cuyas medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Chilcuautla, Hgo., mayo 20 de 1947.—El Secretario, *Guillermo Guzmán L.* 3-2

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados, mayo 25 de 1947.—Recibido, junio 28 de 1947.

Talleres Linotipográficos del Gobierno

ABASOLO 82.—PACHUCA, HGO.

5-1613

JUZGADO CONCILIADOR DE CHILCUAUTLA

A V I S O .

Ciudadano

Recaudador de Rentas.

Presente.

María Guadalupe Martín, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva sobre los predios rústicos nombrados «Delgado», «Cerrito» y «Mezquite», ubicados en Barrio de Bethí de este Municipio, cuyas medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.--Chilcuautla, Hgo., a 20 de mayo de 1947.—El Secretario, *Guillermo Guzmán L.*

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla Derechos enterados, mayo 25 de 1947.—Recibido, junio 28 de 1947.

5-1550

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

E D I C T O .

Isaura Rubio de Vizuet, ha promovido en este Juzgado, Información Testimonial para acreditar propiedad y posesión de un predio ubicado en el Barrio de La Palma o Cerro de San Clemente, que actualmente es la casa número tres de la Calle de San Juan Inés de la Cruz de esta ciudad y que tiene siguientes colindancias: Norte, en veintidós metros, con Julián Escalante y Porfiria Avila; Sur, en treinta y un metros, con calle de su ubicación, Pedro Concha, Santiago Lucio y Juan Vargas; Oriente, en dieciséis metros, Juana Jarillo y Paula Fuentes, y Poniente, en dieciocho metros, con Aurelio Velázquez.

De acuerdo con lo ordenado por el C. Juez, se publicará este Edicto dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y «El Observador», que editan esta ciudad, así como en «Renovación».

Pachuca, Hgo., 16 de junio de 1947.—El Actuario, *N. Franco.*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 16 de 1947.—Recibido, junio 23 de 1947.

5-1540

JUZGADO CONCILIADOR DE TENANGO

DE DORIA

E D I C T O .

Antonio Benito, promueve en este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar posesión y derecho propiedad por prescripción, del predio rústico denominado «El Dexa», ubicado en Santa Mónica, de este municipio, cuyas medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, para cumplimiento Artículo 3029 Código Civil.

Tenango de Doria, Hgo., a 11 de junio de 1947.—El Secretario, *Ernesto A. Gómez.*

2-2

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, junio 15 de 1947.—Recibido, junio 23 de 1947.

5-1647

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO

DE HUEJUTLA

E D I C T O .

SRA. JUANA MONTIEL DE GOMEZ:

Ante este Juzgado, el SR. ANACLETO GOMEZ, ha promovido demanda de divorcio necesario en la vía Ordinaria Civil por abandono de hogar, acordándose se le emplazara por medio de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, apercibida que de no contestarla dentro de treinta días, después de la última publicación, se tendrán por admitidos y confesados los hechos de ella.

Lo que notificamos a usted, haciéndole el emplazamiento y apercibimiento decretados, dejando en la Secretaría, las copias del traslado.

Huejutla de Reyes, Hgo. junio 4 de 1947 —Testigo de Asistencia, *Angel Quintero Hernández.* Testigo de Asistencia, *Efraín E. Villegas.*

3-2

Administración de Rentas. Huejutla.—Derechos enterados, junio 9 de 1947.—Recibido, junio 28 de 1947.

5-1612

JUZGADO DE 1a INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TULANCINGO.

E D I C T O .

En este Juzgado, el señor Cudberto Ríos, ha promovido juicio ordinario civil, contra la señora Flora Díaz de Ríos, sobre divorcio necesario. Con fundamento artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, por auto de 7 de mayo anterior, se ha ordenado citar a la demandada para que se presente a esta Oficina a conocer ese asunto en término de quince días a contar del siguiente en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiendo hacerse por tres veces consecutivas.

Tulancingo, Hgo., 14 de junio de 1947.—El Secretario del Ramo Civil, *Sadot F. Ruiz.*

3-2

Recibido, junio 28 de 1947.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

«Artículo 352.—Si los bienes embargados fueran raíces se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos

«Artículo 352.—Si los bienes embargados fueran raíces se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos

5-1552

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO

TULANTEPEC

E D I C T O .

En calidad de bienes mostrencos, encuéntrase esta Presidencia Municipal, un macho y una burra con cría. Fierros, edad, colores y señas constan expediente; valuados en 245.00.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, demanda de postores.

Santiago Tulantepec, Hgo., junio 7 de 1947.—El Srío., Municipal, *Felipe Ramírez Gómez*. 2-2

Recaudación de Rentas. Santiago Tulantepec.—Derechos enterados, junio 7 de 1947.—Recibido junio 23 de 1947.

5-1656

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE ACTOPAN

E D I C T O .

Cumplimiento con artículo 336 Ley de Hacienda, se concede plazo 30 días después última publicación este edicto en los periódicos «Excelsior» de la Ciudad de México, D. F., y «Oficial del Estado», de Pachuca, Hgo., cubrir adeudo reporta Hacienda Pública Estado sucesión ANGEL GARCIA. Caso no hacerlo, se proseguirá juicio embargo iniciado.

Actopan, Hgo., a 24 de junio de 1947.—El Administrador de Rentas, *Homero Beltrán Hernández*. 3-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, junio 24 de 1947.—Recibido, junio 28 de 1947.

5-1699

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO

I. MADERO.

A V I S O .

Felipa Valenzuela León, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos por prescripción de los predios rústicos denominados el primero «El Denxi» el segundo «Zapote» y el tercero «Sin Nombre» todos ubicados en el pueblo de San Juan Tepa de este Municipio. Cuyas medidas y colindancias aparecen en el escrito de promoción.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado,

Francisco I. Madero Hgo., a 27 de junio de 1947.—El Secretario, *Camilo Gálvez Cruz*. 1-1

Recaudación de Rentas.—Francisco I. Madero.—Derechos enterados, julio 19 de 1947.—Recibido, julio 8 de 1947.

5-1762

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO

I. MADERO

AVISO.

Leonardo Oviedo Martínez, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos por prescripción, de un predio rústico denominado «La Puerta», ubicado en el Barrio de la Huerta, este Municipio. Cuyas medidas y colindancias obran en el escrito de promoción,

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Francisco I. Madero, Hgo., a 5 de julio de 1947.—El Secretario, *Camilo Gálvez Cruz*. 2-1

Recaudación de Rentas.—Francisco I. Madero.—Derechos enterados, julio 2 de 1947.—Recibido julio 8 de 1947.

5 1753

JUZGADO CONCILIADOR DE TLAXCOAPAN

E D I C T O

Melquiades Olguín, ha promovido este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar hechos y derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva, de un predio urbano y dos predios rústicos ubicados en el pueblo de Tlahuelilpa de Ocampo de este Municipio, medidas y linderos obran en expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de la Ley.

Tlaxcoapan, Hgo., a 4 de julio de 1947.—El Secretario, *Manuel Valadez*. 2-1

Recaudación de Rentas.—Tlaxcoapan.—Derechos enterados, julio 4 de 1947.—Recibido, julio 8 de 1947.

5-1670

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN

E D I C T O .

Juan B. Hernández, ha promovido en este Juzgado Diligencias Información Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión positiva predios rústicos denominados «Dominzhá» y «Chapultepec», ubicados el primero en el Mith, el segundo en el Cortijo esta Cabecera, se encuentran ocultos a la Acción Fiscal, medidas y linderos obran expediente respectivo.

Convócanse personas créanse derecho inmuebles pasen deducirlo término quince días después última publicación harase dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Observador Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., a 27 de junio de 1947.—El Secretario, *Isidro Barrera*. 2-1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, junio 27 de 1947.—Recibido, julio 4 de 1947.

5-1756

JUZGADO CONCILIADOR DE HUEHUETLA

A V I S O

Rafael Munguía, promovió este Juzgado, Diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar posesión y propiedad por prescripción, predio rústico denominado «AGUAFRÍA», ubicado términos San Antonio El Grande de este Municipio, medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese este edicto tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, «Renovación» y «Observador».

Se hace conocimiento personas interesadas créanse con derecho pazen a deducirlo.

Huehuetla, Hgo., 20 de junio de 1947.—El Secretario, *Aureliano C. Animas*. 3-1

Recaudación de Rentas Huehuetla.—Derechos enterados, julio 19 de 1947.—Recibido, julio 8 de 1947.

5-1671

JUZGADO CONCILIADOR DE TIZAYUCA

E D I C T O .

Antonia Luna Cruz, ha promovido ante este Juzgado Conciliador Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar la propiedad y posesión de un predio urbano, ubicado en el Barrio de Nacozari de este Municipio, cuyas medidas y colindancias obran en el escrito de promoción.

Tizayuca, Hgo., a 26 de junio de 1947.—El Secretario, *Abraham Rodríguez Sánchez*. 1-1

Recaudación de Rentas.—Tizayuca.—Derechos enterados, julio 19 de 1947.—Recibido, julio 4 de 1947.

5-1677

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

A V I S O .

Nicolasa Ordóñez, ha promovido Diligencias Información Ad-perpetuam, para justificar sus derechos de posesión y propiedad por prescripción de un terreno ubicado en Santa Rosa del Municipio del Arenal, cuya superficie y linderos constan en el expediente.

Actopan, Hgo., 25 de junio de 1947.—El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero*. 2-1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, julio 5 de 1947.—Recibido, julio 8 de 1947.

D I V E R S O S

5-1687

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE

AJACUBA

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que a las diez horas del día veintiseis de julio en los estrados de esta Oficina, tendrá lugar la Primera Almoneda de Remate de dos predios ubicados en el Municipio de Ajacuba, embargados por la cantidad de...

\$ 1,795.15 es., Un Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos Quince Centavos, que el señor Juan Cruz Oropeza adeuda por contribuciones prediales al Fisco del Estado.

Las medidas y colindancias de dichos predios, constan en el expediente respectivo y serán posturas legales las que cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$ 30,000.00 es., Treinta Mil Pesos, valor fiscal de los predios embargados.

Ajacuba, Hgo., 19 de julio de 1947.—El Recaudador de Rentas, *Pablo Estrada*. 3-2

Recaudación de Rentas.—Ajacuba.—Derechos enterados julio 19 de 1947.—Recibido, julio 19 de 1947.

5-1742

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE

AJACUBA

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que a las doce horas del día veintiseis de julio en los estrados de esta Oficina, tendrá lugar la Primera Almoneda de Remate de dos predios ubicados en el Municipio de Ajacuba, embargados por la cantidad de... \$ 502.60 es., Quinientos Dos Pesos Sesenta Centavos, que la señora Luz Mera de Cruz adeuda por contribuciones prediales al Fisco del Estado.

Las medidas y colindancias de dichos predios, constan en el expediente respectivo y serán posturas legales las que cubran las dos terceras partes de la cantidad de 15,000.00 es., Quince Mil Seiscientos Pesos, valor fiscal de los predios embargados.

Ajacuba, Hgo., julio 19 de 1947.—El Recaudador de Rentas, *Pablo Estrada*. 3-2

Administración de Rentas.—Ajacuba.—Derechos enterados julio 19 de 1947.—Recibido, julio 19 de 1947.

5-1613

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA

A V I S O .

En calidad de bienes mostrencos, encuéntrase en esta Presidencia Municipal, dos yeguas, colorada y blanca, señas y fierros quemadores obran expediente respectivo, valorizadas peritos \$ 100.00.

En demanda de postores, publíquese este aviso tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Chilcuautla, Hgo., junio 3 de 1947.—El Presidente Municipal, *Victor Serrano G.* 2-1

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados, mayo 8 de 1947.—Recibido, junio 28 de 1947.